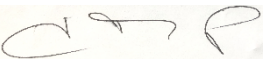


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 8 de octubre del 2021 a través del correo electrónico a las 2:55 p.m. La demanda consta de 1 archivo con demanda, anexos y solicitud de medidas cautelares. El abogado de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica cuartashidalgo@cyhabogados.co - cyhabogados@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 18 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2320
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	EBENEZER FYA S.A.S. Y ARBEY PATARROYO RÍOS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01129 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y en contra de EBENEZER FYA S.A.S. Y ARBEY PATARROYO RÍOS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, CON VEINTIÚN CENTAVOS M.L. (\$3.812.157,21) por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré N° 00130350- 50005000521027 conforme a la imagen

allegada del mismo; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$47.222.222.) por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré N° 350-9600170106, conforme a la imagen allegada del mismo; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 12 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALBERTO IVÁN CUARTAS ARIAS, portador de la tarjeta profesional número 86.623 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 161 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edda46d14f19dbd5b5205d238209e6dce54def9cf2b52b53211e083b40e6d1e**

Documento generado en 18/11/2021 11:17:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>